

Consultas Generales

Índice Preguntas Frecuentes

1. Respecto al registro trimestral de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Presupuestaria, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, lo anterior con sus respectivas notas relevantes), estos informes se realizan una vez al año. A partir de este año la SUBDERE solicita que se realicen trimestralmente. Quisiera saber cómo cuadrar, por ejemplo el Balance General, ya que se necesita realizar los asientos de cierre (resultado del ejercicio, cierre de cuentas, actualizaciones, depreciación, etc.) y estos se hacen al término del ejercicio? (Julio 2019)
2. ¿En qué cuenta presupuestaria se imputan los recursos por concepto de Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal?
3. ¿Cuál es la cuenta de ingresos del presupuesto municipal para registrar recursos por concepto Bono Zona Extrema?
4. ¿En qué consiste la Desmunicipalización de la Educación?
5. ¿Dónde se imputan las transferencias del Aporte fiscal adicional al Fondo Común Municipal producto de la aplicación de la Ley N° 20.922?
6. ¿Qué es la Ley de Plantas Municipales N° 20.922?
7. ¿Dónde se imputan los recursos de la Ley de Plantas Municipales N° 20.922?

Consultas Generales

1. Respecto al registro trimestral de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Presupuestaria, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, lo anterior con sus respectivas notas relevantes), estos informes se realizan una vez al año. A partir de este año la SUBDERE solicita que se realicen trimestralmente. Quisiera saber cómo cuadrar, por ejemplo el Balance General, ya que se necesita realizar los asientos de cierre (resultado del ejercicio, cierre de cuentas, actualizaciones, depreciación, etc.) y estos se hacen al término del ejercicio? (Julio 2019)

RESPUESTA: Efectivamente, los asientos de cierre, resultado del ejercicio, depreciación... se hacen una vez al año al 31 de diciembre.

Por lo tanto, la SUBDERE no está solicitando trimestrales de estos procedimientos. Lo que se solicita son los Estados Financieros trimestrales, es decir, que contengan los movimientos y saldos según correspondan, acumulados al trimestre (en el caso del primer trimestre serían: enero, febrero y marzo. En el segundo trimestre serían: enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, y así sucesivamente).

Respecto de las cuentas de ejecución presupuestaria, es decir, las 115 y 215, en el Balance General, sus saldos a nivel 1 de cuentas (5 primeros dígitos). Por ejemplo, la cuenta 115.03 será informada como activo corriente, si y sólo si tiene saldo, es decir, ingresos por percibir. A su vez, por ejemplo, la cuenta 215.22, se presentará en el Balance General en el pasivo corriente, su saldo, es decir, deuda exigible. De no tener saldos, las cuentas 115 y 215, no se presentarán en el Balance General.

No olvidar que el Balance General acumulado al trimestre debe considerar siempre la *regla universal* de: **Activo = Pasivo + Patrimonio**

En el caso del Estado de Resultados, las cuentas de Ingresos Patrimoniales y Gastos Patrimoniales no las debe cerrar. No obstante, para efectos de cumplir con la dualidad económica (partida doble) deberá mostrar en el Balance General y Estado de Resultados, el resultado del ejercicio, solamente para efectos de presentación. Insisto, no cerrar.

Consultas Generales

2. ¿En qué cuenta presupuestaria se imputan los recursos por concepto de Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal?

RESPUESTA: Los recursos percibidos para la ejecución de los planes y programas a que se refiere el Artículo 56 de la Ley N° 19.378, deben reflejarse en la cuenta **115.05.003.006.002 Aportes Afectados**.

3. ¿Cuál es la cuenta de ingresos del presupuesto municipal para registrar recursos por concepto Bono Zona Extrema?

RESPUESTA: Debe ingresar esos recursos en la cuenta **115.05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público**.

4. ¿En qué consiste la Desmunicipalización de la Educación?

RESPUESTA: A partir de Marzo 2018, se dio comienzo al traspaso de jardines, colegios y liceos municipales a 70 nuevos Servicios Locales de Educación Pública y con ello se dio la partida a la implementación de la Ley N° 21.040 que crea un nuevo Sistema de Educación Pública, y que transfiriere los establecimientos educacionales de los 345 municipios (donde están radicados ahora), a 70 nuevos Servicios Locales de Educación.

El objetivo es mejorar sustancialmente la calidad y excelencia de los aprendizajes y convertir a los jardines, escuelas y liceos públicos en un estándar del sistema educacional en su conjunto. La transición entre la actual administración municipal y el nuevo Sistema de Educación Pública será un proceso gradual y durará hasta el año 2025 (con una evaluación intermedia para revisar el proceso de instalación).

Los dos primeros Servicios Locales de Educación Pública comenzaron a funcionar el 1° de marzo de 2018: “Puerto Cordillera” que agrupa jardines, escuelas y liceos públicos de las comunas de Coquimbo y Andacollo; y “Barrancas” que agrupa los establecimientos de Pudahuel, Lo Prado y Cerro Navia.

Por su parte, a partir del 1° de julio de 2018, lo hicieron los Servicios Locales de “Husco” (Alto del Carmen, Freirina, Husco y Vallenar) y “Costa Araucanía” (Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén) (Fuente: MINEDUC).

5. ¿Dónde se imputan las transferencias del Aporte fiscal adicional al Fondo Común Municipal producto de la aplicación de la Ley N° 20.922?

RESPUESTA: En la cuenta **115.08.03.001.000.000 Participación Anual**.

Consultas Generales

6. ¿Qué es la Ley de Plantas Municipales N° 20.922?

RESPUESTA: En el año 2016 comenzó la implementación de la Ley de Plantas Municipales, la cual consideró un incremento de un grado para aquellos funcionarios municipales de planta y contrata que estuvieran contratados antes del 01/01/2015, con al menos 5 años de antigüedad en el municipio; pertenecientes al escalafón técnico, administrativo o auxiliar, y que tuvieran grados entre 10 y 20. Por otro lado, se pagó una asignación profesional para funcionarios municipales de planta y contrata que fueran profesionales titulados; y también una asignación directivo jefatura para funcionarios municipales de planta y contrata sin título profesional. Ambas asignaciones para funcionarios de los escalafones directivo, profesional y jefatura. Las asignaciones fueron pagadas sólo en un 34% para ese año como indicó la Ley.

En el año 2017, se realizó el segundo aumento de grado para los funcionarios municipales de planta y contrata que estuvieran contratados antes del 01/01/2015, con al menos 5 años de antigüedad en el municipio; pertenecientes al escalafón técnico, administrativo o auxiliar, entre los grados 15 y 20. A partir de ese año, se pagaron las asignaciones profesionales y directivo jefatura en un 100% para los funcionarios de planta y contrata en los escalafones directivo, profesional y jefatura.

7. ¿Dónde se imputan los recursos de la Ley de Plantas Municipales N° 20.922?

RESPUESTA:

Ingresos: 115.05.03.007.999.000: Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público.

Gastos:

Personal Planta:

- Asignación Profesional: 215.21.01.001.003.001 Asignación Profesional, Decreto Ley N°479 de 1974.
- Asignación Directivo Jefatura: 215.21.01.001.019.002 Asignación de Responsabilidad Directiva.

Personal Contrata:

- Asignación Profesional: 215.21.02.001.003.000 Asignación Profesional.
- Asignación Directivo Jefatura: 215.21.02.001.018.001 Asignación de Responsabilidad Directiva.